Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021.)-

RAD: 2017 – 439 EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS

Revisada la actuación y habiéndose surtido el traslado de la liquidación del crédito sin que la misma fuese objetada, y al estar ajustada a derecho, se dará su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.- Apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de este proceso a la demandante, señora JOHANNA VILLALBA SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.192.244.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 52
FECHA: 15 de abril de 2021

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 14 de abril de 2021

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b774d7e24df4f9b7fbfa6ff59b2ee941369858fc78aecf0143ddc8cac5e6847a
Documento generado en 15/04/2021 05:09:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica